

En la página 21995, segunda columna, en el párrafo que dice:

«Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de los cinco bombos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9», debe decir:

«Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9».

21869

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,264	57,154
1 dólar canadiense	58,177	58,407
1 franco francés	12,192	12,241
1 libra esterlina	133,534	134,180
1 franco suizo	20,056	20,151
100 francos belgas	150,194	151,035
1 marco alemán	22,249	22,359
100 liras italianas	8,599	8,624
1 florin holandés	21,715	21,821
1 corona sueca	13,077	13,146
1 corona danesa	9,623	9,688
1 corona noruega	10,400	10,449
1 marco finlandés	15,132	15,217
100 chelines austriacos	311,764	314,402
100 escudos portugueses	226,016	228,490
100 yens japoneses	19,101	19,189

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

21870

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Gerona para cubrir un tramo del torrente del río Galligans, entre la plaza de San Pedro y la calle Sacsimort, en el casco urbano de la población, al objeto de sanear la zona y de construir un vial sobre la cobertura.**

El Ayuntamiento de Gerona, ha solicitado autorización para cubrir un tramo del torrente del río Galligans, entre la plaza de San Pedro y la calle Sacsimort, en el casco urbano de la población, al objeto de sanear la zona y de construir un vial sobre la cobertura, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Gerona para realizar obras de cubrimiento del tramo del río Galligans entre la plaza de San Pedro y la calle de Sacsimort, en el casco urbano de la citada población para sanear la zona y para construir un vial de uso público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Gerona y agosto de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Paláu Baquero, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 2.060.000,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de

Aguas del Pirineo Oriental, a introducir cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no afecten a las características esenciales de la concesión o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª A las obras proyectadas el Ayuntamiento de Gerona deberá añadir las siguientes:

a) Construcción, en la parte de más aguas arriba de la cobertura, y sobre ella, de un pretil de 1,50 metros de altura como mínimo, que deberá quedar encajado entre los edificios allí existentes. Dicho pretil deberá estar dimensionado para que en caso de que la cobertura por cualquier causa entrara en carga, soporte la carga de agua correspondiente.

b) Proceder al cierre de cualquier punto de las márgenes aguas arriba del punto final de la cobertura, cuya cota quede por debajo de la de coronación del pretil a que se hace mención en el párrafo anterior, incrementada en la altura correspondiente al punto de que se trate, como consecuencia de la curva de remanso que se produciría, en caso de que el agua llegara a la coronación del pretil, proyectándose en caso de ser necesarias las obras de cierre correspondientes. En particular se estudia el punto, bajo existente junto a la Iglesia de San Pedro de Galligans.

c) Ejecutar las correspondientes transiciones en la entrada a la cobertura proyectada, entre los cajeros del cauce existente y los de la obra proyectada.

d) Proceder a la limpieza total de la cobertura existente hasta dejar el hormigón de la solera visto, y suprimiendo cualquier obstáculo que exista que pueda originar turbulencias en la corriente.

e) Todas las obras adicionales descritas con anterioridad, deberán definirse y justificarse por el Ayuntamiento de Gerona en el plazo de un mes en un anejo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos autor del mismo, que deberá remitirse a aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y que quedará integrado a dicho proyecto formando parte del mismo.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

4.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, estarán a cargo siempre de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría de Aguas del principio y fin de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de aquéllas. Terminados los trabajos, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como la superficie ocupada en terrenos de dominio público, no pudiéndose autorizar hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a viales o zonas verdes, no pudiendo construir edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los terrenos de dominio público ocupados mantendrán en todo caso su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación, cesión o permuta, ni de inscripción registral a favor del concesionario. Este, no obstante, podrá ceder su uso, para el fin a que se autorice la ocupación, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

10.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

12. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulcícolas.

13. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

14. Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el río Balligans, salvo que sea aprobado en el correspondiente expediente.

15. Esta autorización de ocupación se otorga por un plazo máximo de 99 años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**21871** RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «I-CC-256, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 253,2 al 254,3. Variante de Trujillo», término municipal de Trujillo.

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 9 de los corrientes, se inicia expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicable el artículo 42 del apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación para que el día 12 de noviembre próximo, a las horas que se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Trujillo, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los afectados personalmente o por medio de poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 21 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—8.046-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

	Hora
D. Federico Hornedo Correa y don Enrique Fernández Figueroa .....	11,00
Viuda de don Luis Sánchez y Sánchez .....	11,00
Herederos de don Enrique Cortés Villarreal .....	11,30
D. José María Rodríguez Barrado .....	11,30
D. Luis Ortiz Martínez .....	11,30
D. Andrés María Diz Mateos .....	12,00
D. Urbano García Valero .....	12,00
D. Fidei Plaza y hermanos .....	12,00
D. Miguel Granda Torres .....	12,30
Ayuntamiento de Trujillo .....	13,00
CAMPSA .....	13,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21872** DECRETO 3009/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Alicante para el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Agost (Alicante).

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha uno de julio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Alicante para el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Agost (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**21873** DECRETO 3010/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Málaga para el funcionamiento del Centro de Educación Especial del polígono de Cartama, de dicha ciudad.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanzas a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha quince de julio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Málaga para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en el polígono de Cartama de dicha ciudad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS